



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** **ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

---



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/32/2022  
BITACORA No. 02/DD-0903/11/21

Mexicali, B. C. a 07 de Enero del 2022.

## COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El presente es emitido en atención a su oficio No. N21A5.497/2021 de fecha 09 de noviembre del 2021, ingresado el 18 de noviembre del 2021, en esta Delegación Federal, mediante el cual la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en lo sucesivo la **promovente** ingresó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para llevar a cabo la obra **“Línea de transmisión Subestación Eléctrica Cerro Prieto II- Sánchez Taboada (tendido del segundo circuito-36 km)”**, con pretendida ubicación en la Carretera Mexicali- Nuevo León, km 33.5, Ejido Miguel Alemán, Municipio de Mexicali, Baja California, y

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 10 de noviembre del 2021, la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, presento el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para llevar a cabo la obra De la **“Línea de transmisión Subestación Eléctrica Cerro Prieto II- Sánchez Taboada (tendido del segundo circuito-36 km)”**, con pretendida ubicación en la Carretera Mexicali- Nuevo León, km 33.5, Ejido Miguel Alemán, Municipio de Mexicali, Baja California

II.- Que de acuerdo a la información del aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para llevar a cabo la obra denominada **“Línea de transmisión Subestación Eléctrica Cerro Prieto II- Sánchez Taboada (tendido del segundo circuito-36 km)”**, ésta consiste en:

En la instalación de la infraestructura eléctrica existente LT SE Cerro Prieto II- Sánchez Taboada que consiste en el tendido del segundo circuito de la línea de transmisión de capacidad de 230 kV.

Longitud que ocupara la L.T. Cerro Prieto II- Sánchez Taboada, tendido del segundo circuito es de 36 kilómetros.

### Características técnicas de la actuales del proyecto

Concepto	Características
Capacidad de transmisión de la línea	230 kV
Tipo de estructuras	Línea área de alta tensión, con estructura tipo torres de acero
Número de circuitos	Tendido del 2C
Longitud de la línea	36 km
Ancho de derecho de vía (m)	26 m





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/32/2022  
BITACORA No. 02/DD-0903/11/21

Tipo de cable conductor de potencia a instalar	XLP DE 115kV de aluminio calibre 1000KCM cable 1113 ACSR/AS-1 CGFP(36 fibras)-1 cable de guarda convencional.
Aislador	Aisladores vidrio templado
Sistema de tierras	Bajantes con alambre de cobre #2, con varilla Copperweld enterrada a una profundidad de 3 m.
Manejo de vegetación dentro de derecho de vía	No requiere

La **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, llevara a cabo actividades de obra civil y electromecánica el cual consiste en:

### Preparación

1. Despalme
2. Terracerías
3. Trazos y nivelación

### Construcción de obra civil

- 1) Cimentaciones mayores y menores
- 2) Excavaciones
- 3) Habilitado de acero de refuerzo
- 4) Cimentación de estructuras
- 5) Relleno y compactación de cimentaciones

### Construcción de obras electromecánicas

1. Montaje de estructuras
2. Vestido de estructuras
3. Tendido y tensiones de cable de guarda
4. Sistemas de tierras

Se estima que el programa de trabajo para la preparación y construcción del proyecto de tendido de segundo circuito de la LT SE Cerro Prieto II - Sánchez Taboada, se ejecute en un plazo de 06 meses.

**III.-** Que dicho uso no se contrapone a lo especificado en el Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 03 de Julio de 2014, que clasifica a esa zona del proyecto dentro de la UGA2, que aplica la política ambiental de aprovechamiento sustentable

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5º fracción K inciso II y 6 tercer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 38, 39 y 40 Fracción IX, del





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/32/2022  
BITACORA No. 02/DD-0903/11/21

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio No. N21A5.497/2021 de fecha 09 de noviembre del 2021, ingresado el 18 de noviembre del 2021, en esta Delegación Federal, mediante el cual la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en lo sucesivo la **promovente** presentó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo la obra denominada **“Línea de transmisión Subestación Eléctrica Cerro Prieto II- Sánchez Taboada (tendido del segundo circuito-36 km)”**, con pretendida ubicación en la Carretera Mexicali- Nuevo León, km 33.5, Ejido Miguel Alemán, Municipio de Mexicali, Baja California.

**SEGUNDO.-** Que esta Delegación Federal, como resultado de la valoración y análisis de la información antes aludida, considera que para realizar la obra denominada **“Línea de transmisión Subestación Eléctrica Cerro Prieto II- Sánchez Taboada (tendido del segundo circuito-36 km)”**, consiste en la instalación de la infraestructura eléctrica existente LT SE Cerro Prieto II- Sánchez Taboada, que consiste en el tendido del segundo circuito de la línea de transmisión de capacidad de 230 kV con pretendida ubicación en la Carretera Mexicali- Nuevo León, km 33.5, Ejido Miguel Alemán, Municipio de Mexicali, Baja California, no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, por lo que la obra pretendida no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, debido a que la obra y actividad por su ubicación, dimensiones y características, no causara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, lo anterior conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 6 del reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**TERCERO.-** La presente se emite sin menoscabo de que la **promovente**, tramite y obtenga las autorizaciones, resoluciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante esta autoridad u otras autoridades federales, estatales y municipales que sean requisito para realizar la obra denominada **“Línea de transmisión Subestación Eléctrica Cerro Prieto II- Sánchez Taboada (tendido del segundo circuito-36 km)”**, que consiste en la instalación de la infraestructura eléctrica existente LT SE Cerro Prieto II- Sánchez Taboada que consiste en el tendido del segundo circuito de la línea de transmisión de capacidad de 230 kV con pretendida ubicación en la Carretera Mexicali-Nuevo León, km 33.5, Ejido Miguel Alemán, Municipio de Mexicali, Baja California.

**CUARTO.-** Manifiestarle que este oficio, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información que presentó la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, quien a sabiendas de las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de declaraciones ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I de artículo 247 y las fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/32/2022  
BITACORA No. 02/DD-0903/11/21

**QUINTO.-** La presente solo se refiere única y exclusivamente en materia de impacto ambiental, mismo que quedo descrito en el Resuelve Segundo del presente oficio. Sin menos cabo de lo anterior, esta autoridad le conmina a dar cabal a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En el caso de pretender actividades diferentes a lo aquí establecido, deberá ponerlo en consideración de esta autoridad, quien determinara lo procedente en la materia.

**SEXTO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la presente resolución, para los fines a que haya lugar.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente Acuerdo resolutivo, a. en su carácter de Apoderado General de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, por alguno de los medios previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
18 ENE 2022

**LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACION MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente.  
C.C.P.- BIOL DANIEL YAÑEZ SANCHEZ..- Encargado de la PROFEPA en Baja California.- Para conocimiento.  
C.C.P.- EXPEDIENTE DEL DEPTO. DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

RZG/PELR/evc

